

0216
RESOLUCION EXENTA N° 015/
REF.: REGULARIZA AUTORIZACION DE SUSPENSIÓN DE
ACTIVIDADES EN JARDIN INFANTIL "MANUEL RODRIGUEZ"
DE DÍA 18 DE ABRIL DE 2017.

Copiapó, 29 MAY 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en el Decreto Supremo N° 1.574, de Educación, de 1971; en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Decreto N° 67 de 05 de mayo de 2010 del Ministerio de Educación; Decreto N° 487 de 27 de octubre de 2015 del Ministerio de Educación Ley 20.981 de Presupuestos para el año 2017; Resolución Exenta N° 015/ 000802 de 19 de diciembre de 2016 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que Aprueba Manual de Programa de transferencias de fondos y sus modificaciones; Resolución Exenta N° 015/00016 de 16 de enero de 2017, que nombra como Directora Regional Subrogante a doña Maritza Williamson Berenguela; Resolución 015/00026 de 04 de febrero de 2000, ambas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CONSIDERANDO:

1º Que, a través de correo electrónico la Analista de Jardines Infantiles Via Transferencia de Fondos, solicita autorizar al Jardín Infantil Manuel Rodríguez, el día 18 de abril de 2017 para suspender actividades.

2º Que, a través de Resolución Exenta N° 0000082 de 21 de abril de 2017 el Departamento Provincial de Educación Copiapó – Chañaral, autoriza la suspensión de clases sin recuperación, para el día 18 de abril de 2017, por fuerza mayor a todos Establecimientos Educacionales dependientes del Departamento de Administración de Educación Municipal, Establecimientos Educacionales Particulares Subvencionados y Establecimientos Educacionales Particulares pagados de las Comunas de Copiapó, Caldera, Tierra Amarilla, Diego de Almagro y Chañaral.

3º.- Que, el Jardín Infantil, no dispone de días de suspensión autorizados por el Manual de Transferencia de Fondos, en virtud de ello se solicita la autorización excepcional de suspensión de funcionamiento en el día señalado en el considerando anterior.

4º Que, el Manual de Transferencia de Fondos en su punto VII.5 en su párrafo 10 señala "En caso de aparición de brotes epidemiológicos debidamente acreditados por la autoridad que corresponda o la ocurrencia de desastres naturales como sismos, maremotos, inundaciones u otras circunstancias debidamente calificadas por la Junta Nacional de jardines Infantiles, que importen la suspensión de actividades o una baja considerable de asistencia, se les podrá transferir en el respectivo mes un monto que corresponda a las remuneraciones del personal que preste servicios en éste y al pago de los consumos básicos, siempre y cuando la suspensión sea igual o superior a un mes y por periodos de treinta días"...

4º Que, corresponde se regularice esta situación mediante la dictación del acto administrativo de rigor.





RESUELVO:

1.- SE AUTORIZA SUSPENSIÓN de funcionamiento de forma excepcional del día 18 de abril de 2017, del Jardín Infantil Manuel Rodríguez.

2.- TRANFIERANSE, los montos establecidos en el Decreto N° 67 de 2010 del Ministerio de Educación y sus modificaciones, de acuerdo a los solicitado por las Entidades Administradoras e impútese al subtitulo 24, ítem 03 170, glosa 05, transferencias a Municipalidades de la Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2017.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



MARITZA WILLIAMSON BERENGUELA

DIRECTORA REGIONAL(S)

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MWB/APA/PGJ/ACD/aco

- .-DAEM de Copiapó
- .-Encargada de Cobertura
- .-Unidad Jurídica
- .-Oficina de Partes